



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA DE CONTRA RADICACIÓN	MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 285-16 NUBIA AMPARO BOLAÑOZ GARZON DUBAN ARCILA CASTRILLON 2019-0112
--	--

ASUNTO A RESOLVER

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 285/16, siendo querellado el señor DUBAN ARCILA CASTRILLON.

CONSIDERACIONES

Se desprende del análisis del expediente que este Despacho, en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que el señor DUBAN ARCILA CASTRILLON al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Quinta de Familia Usme I, de Bogotá, mediante resolución del 21 de Noviembre de 2019, consistente en el pago de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres (3) días por cada salario mínimo, es decir a un total de seis (6) días de arresto. No obstante este Despacho mediante providencia de fecha Veintinueve (29) de Abril de 2019, CONFIRMA la resolución antes referida y sanciona al señor DUBAN ARCILA CASTRILLON, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia de fecha 16 de Diciembre de 2019, ordenó convertirla en arresto de seis (6) días, y se ordenó remitir la medida de protección a la Comisaria de origen a fin de que notificaran al querellado, lo que se cumplió de acuerdo a la notificación realizada el 21 de febrero de 2020. El querellado no hizo uso del recurso de reposición contemplado en la Ley 575 del 2000, lo que indica que el auto se encuentra en firme.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor DUBAN ARCILA CASTRILLON, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

RESUELVE:

- PRIMERO: Librar orden de arresto al señor **DUBAN ARCILA CASTRILLON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.330.106 de Villavicencio, quien puede ser localizado en la Vía al Llano Diagonal 83 Este No. 1-15 sur barrio Chuniza de esta ciudad, para hacer efectivo el arresto equivalente a **SEIS (6)** días en aplicación a la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor DUBAN ARCILA CASTRILLON, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 285-16.
- TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañado de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por **SEIS (6)** días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.
- CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver por correo electrónico las presentes diligencias a la Comisaria de Origen.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0104
HOY: 06 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA